

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200011100**.

Visto el informe secretaría que antecede, como quiera que venció el término en silencio a fin que Bancolombia S.A., allegara la documental reiterada por tercera vez en la audiencia celebrada el día 28 de marzo de 2022 conforme se evidencia en el acta de audiencia de dicha data (numeral 5to.), a sabiendas de las consecuencias de no cumplir con lo ordenado, se hace necesario dar apertura a un incidente sancionatorio en contra de dicha sociedad, con apoyo en lo normado en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 129 del CGP, con el fin de dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P., por el desobedecimiento de la orden perentoria impartida por este estrado judicial.

Para tal efecto, se ordena a secretaría abrir en cuaderno separado el incidente sancionatorio, al que se anexará el presente auto y las piezas procesales relevantes; así mismo, se dispondrá la notificación de esta decisión de forma personal a la parte incidentada, bajo las formas del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a fin de que rinda las explicaciones del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Abrir incidente sancionatorio en contra de Bancolombia S.A., por la posible incursión en el hecho sancionable establecido en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P., con apoyo en lo establecido en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 129 CGP.

Tercero: Por secretaría procédase a la apertura de un nuevo cuaderno digital denominado incidente sancionatorio, en donde se incluya el presente auto y los proveídos, y oficios a los que se hizo alusión en el acta de audiencia de fecha 28 de marzo de 2022, obrante en el cuaderno principal, incluida esta.

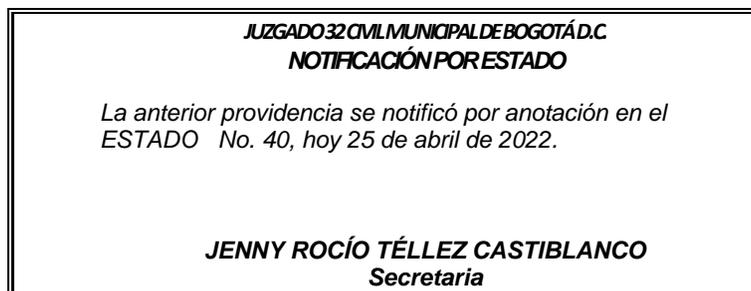
Cuarto: Por secretaría, realícese la notificación personal del presente auto a la sociedad Bancolombia S.A., bajo las formas del artículo 8° del decreto 806 de 2020, adjuntando para tal efecto los archivos contentivos del cuaderno incidental; adviértase a la notificada que cuenta con el término de tres (3) días a fin de rendir las explicaciones del caso.

Cumplido todo lo anterior, retornen las diligencias al Despacho con el fin de proveer, lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fa9ac81455a572024f7b44bd68846ef905a0c1649d8996ef0cf277cd8d6498**

Documento generado en 23/04/2022 11:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>